



**Att.: DG MARE y Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca de la UE (CCTEP)
JII-99, B-1040, Bruselas**

Madrid, 18 de abril de 2018

Objeto: Solicitud de mejora de los datos y la metodología que se aplica a la flota pesquera de larga distancia de la UE en el marco del Informe Económico Anual (IEA) del CCTEP.

Estimado Director General de la DG MARE, Sr Aguiar Machado:

El LDAC desea manifestar su reconocimiento al trabajo que el Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) viene realizando desde 2008, así como la publicación, cada año, de sus Informes Económicos Anuales (en adelante IEA). Dichos informes constituyen una fuente pública de datos de calidad para entender los resultados económicos y los patrones de las flotas de pesca europeas, estratificados por segmentos, tipos de arte, nacionalidad del pabellón y zonas de pesca.

Sin embargo, consideramos conveniente actualizar la fotografía que plasman dichos informes habida cuenta de la naturaleza cambiante y dinámica de las actividades pesqueras. Dichas tendencias cambiantes pueden obedecer a una compleja combinación de factores, por ejemplo: cambios normativos generados por legisladores y decisores políticos; decisiones comerciales adoptadas por los operadores pesqueros en función de la coyuntura económica; factores críticos exógenos como la variación en el precio del combustible o los precios de mercado del pescado (sobre todo el valor en primera venta); o factores ecológicos y biológicos tales como cambios en la distribución de los stocks debidos al cambio climático; entre otras razones.

Con respecto a las dinámicas propias de la flota comunitaria de larga distancia, el IEA 17-12 del CCTEP las incluye en la categoría "*Otras regiones pesqueras*" y proporciona la siguiente descripción (cifras actualizadas a 2015)¹:

- *La flota pesquera de larga distancia representa el 1% de los buques activos de la UE.*
- *Supone 285 buques y representa el 19% del tonelaje bruto total y el 7% de la potencia motriz.*

¹ Ver página 63 del IEA 17-12 del CCTEP:

<https://stecf.jrc.ec.europa.eu/documents/43805/1820920/STECF+17-12+-+AER.pdf>



- *Da empleo a 6.417 pescadores o a 7.957 equivalente tiempo completo (4% y 7% del total, respectivamente), con un salario anual medio por ETC de 25.400 euros.*
- *Desembarca el 14% del peso total y el 14% en términos de valor.*
- *Genera 331 millones de euros de VAB, 133 millones de margen bruto y 54 millones de resultado neto.*
- *En términos relativos, esto representa el 31% del valor añadido bruto, el 13% del margen bruto y el 6% del resultado neto.*

Sin embargo, parece que la fiabilidad de dicho informe es puesta en entredicho a la vista del considerando que figura en la introducción del informe en la sección «Fuentes de los datos y cobertura»: «[...] habida cuenta del reducido número de buques o empresas implicadas, **varios Estados miembros**, entre los que se encuentra Alemania y los Países Bálticos, **no comunican datos sensibles sobre su flota pesquera de larga distancia, lo que provoca una cobertura incompleta a nivel de la UE y de las regiones**»².

Para entender mejor los resultados del IEA más reciente y encontrar soluciones para mejorar el informe, el LDAC invitó al Dr. Michael Keatinge a la última reunión de su Comité Ejecutivo que tuvo lugar en Madrid el 23 de noviembre. El Doctor Keatinge hizo una presentación muy interesante en la que analizaba los resultados económicos y las tendencias de la flota de pesca de larga distancia.³ Tras un intercambio de opiniones, los miembros del LDAC llegaron a la conclusión que había margen de mejora. Podría tratarse de una revisión de la metodología y de los medios con el objetivo de mejorar los procedimientos existentes, garantizando, en la medida de lo posible, la existencia de datos económicos precisos, fiables y actualizados sobre la flota de pesca de larga distancia de la UE.

El LDAC considera que esto podría suponer un paso importante para avanzar hacia una mayor responsabilidad y transparencia en torno a las actividades de la flota de pesca de larga distancia de conformidad con el marco legislativo existente, y concretamente con los reglamentos CE sobre Control de Pesca (Nº1224/2009) y la Lucha contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (nº1005/2008), al igual que la adopción y próxima entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre la Gestión Sostenible de la Flotas de Pesca Exterior (GSFPE). Se trata ésta última de una herramienta legislativa importante para las flotas pesqueras exteriores ya que obligará a los Estados del pabellón a compartir y publicar toda información relativa a las actividades pesqueras de sus buques, así como a los acuerdos directos (públicos) y privados firmados referidos a ZEE de terceros países y las OROP.

² Ver página 7 del CCTEP 17-12

³Para consultar la presentación del Dr. Keatinge:

<http://ldac.ldac.eu/attachment/4e87507a-2c69-477f-8a88-e64ab8ed7cf2>



Habida cuenta de las consideraciones arriba enunciadas, el LDAC desea generar un mejor flujo de información hacia y desde sus miembros, lo que propiciará una base de conocimientos mejorada que permita entender mejor los logros y las tendencias económicas de las flotas de pesca de larga distancia.

Para ello, el LDAC solicita que:

- La Comisión Europea lleve a cabo una revisión de las fuentes de datos existentes y utilizadas para el IEA con relación a la flota pesquera de larga distancia. Dicha revisión podría, igualmente, permitir la articulación de subgrupos en la categoría «*Otras regiones de pesca*». Se podría encomendar la tarea, mediante mandato, al CCTEP o a un evaluador externo para comprobar la robustez y la fiabilidad de la metodología y de los resultados que pudieran obtenerse.
- A la vista de los resultados de tal revisión y, de ser necesario, la Comisión Europea destinará mayores recursos humanos y económicos al CCTEP para mejorar la recopilación, tratamiento y análisis de los datos económicos de la flota pesquera de larga distancia de la UE. Sería especialmente importante garantizar la actualización de datos de manera a que el CCTEP pueda mejorar sus proyecciones económicas a medio plazo (2-3 años), al igual que establecer un proceso estandarizado para el cálculo de los datos críticos, por ejemplo, el beneficio neto para cada una de las flotas de los Estados miembros afectados (es decir, hay que velar para que tales cálculos se realicen de manera armonizada a nivel de la UE).
- La industria de la pesca de larga distancia podría ayudar proporcionando datos económicos actualizados a una escala territorial apropiada (por ejemplo, actividad y desembarque en los puertos relacionados con las zonas de pesca). El LDAC podría también asistir al CCTEP en ofrecer una valoración sobre sus análisis de datos disponibles en cuanto a costes laborales (armadores, autónomos y personal asalariado), costos de explotación (coste del combustible y consumo medio por segmentos de flota) e ingresos (desembarques en valor y volumen) a un nivel agregado.
- La DG MARE debería seguir actualizando y publicando el Registro Comunitario de la Flota Pesquera de la UE⁴ y, si es posible, convendría realizar enlaces y referencias cruzadas con el IEA del CCTEP.

⁴ Para consultar el fichero de la flota pesquera de la UE:
<http://ec.europa.eu/fisheries/fleet/index.cfm>



- **Se debería exigir a los Estados miembro que garanticen la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones legales en virtud del DCR y para que proporcionen datos biológicos y económicos fiables y actualizados de todas sus flotas, incluso, cuando proceda, de la flota pesquera de larga distancia. Además, debería considerarse la posibilidad de retirar la financiación del FEMP a aquel país que ignore deliberadamente una demanda de datos sin razones justificadas objetivas para ello. Naturalmente, todo ello debe ser compatible con la normativa existente referida al uso y protección de datos e información comercialmente sensibles.**

El LDAC toma nota que el IEA del CCTEP es el único recurso público disponible que, junto con el Registro Comunitario de la Flota Pesquera de la UE y Eurostat, puede ofrecer una visión imparcial y fiable de las tendencias, resultados y actividades económicas de las flotas de pesca que faenan en aguas exteriores, así como divulgar información relativa a las decisiones políticas y efectuar evaluaciones fiables del impacto socioeconómico de la normativa anteriormente citada en cuanto a la dimensión exterior de la PPC.

La UE debe estar firmemente decidida a respetar las obligaciones recogidas en el considerando 50 del reglamento de la PPC relativo a la garantía de coherencia de las actividades pesqueras de la flota de la UE en aguas exteriores de la UE, y a promover unas condiciones justas para los operadores de la UE.

Por último, el LDAC ofrece su colaboración expresa y manifiesta su deseo de participar como experto u observador en el Grupo de Trabajo de Expertos del CCTEP encargado de preparar y elaborar el IEA, sujeto a invitación.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Iván López van der Veen
Presidente del Consejo Consultivo de Pesca de Larga Distancia